

RESOLUCIÓN No. DR-059
DE 2021

(29 de Abril de 2021)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. DR-050 del 25 de marzo del 2021 mediante la cual se Declaró Desierto el proceso correspondiente a la Contratación de Mínima Cuantía No. 006 - 011 - 2021.

El Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

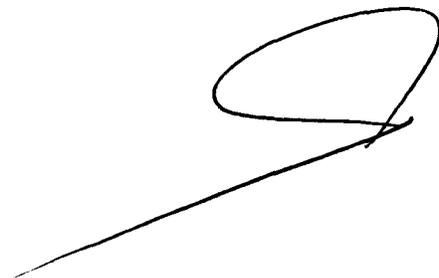
Que atendiendo a la necesidad presentada por la Profesional de Defensa en Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Administrativa de la Regional Amazonía, para contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, INMUNIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN), LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES AGUA POTABLE, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, LAS UNIDADES DE SERVICIO Y VEHICULOS DE LA ALFM REGIONAL AMAZONIA, se procedió conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.7.1, el día 26 de febrero del 2021 a publicar la invitación pública y demás documentos previos del proceso de mínima cuantía, fijando como fecha y hora límite para recepción de propuestas el día 05 de marzo de 2021 a las 15:00 horas.

Que el valor del presupuesto oficial del proceso referenciado es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000). Iva Incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4021 del 04 de febrero de 2021.

Que se presentaron observaciones a la invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No.006-011-2021, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y página web de la Entidad.

Que el día 04 de marzo del 2021, se realizó adenda para dar aclaración a un requisito de índole técnico la cual debidamente fue pública en la plataforma Secop II.

Que el día 05 de marzo de 2021 se realizó cierre y apertura de la propuesta presentada al proceso, recibiendo oferta de los siguientes oferentes:



LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación
AGENCIA LOGISTICA 2021 MIP	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S	Oferta en evaluación
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS	FUMISUR FLORENCIA	Oferta en evaluación
MC 006-011-2021	FUMI ESPRAY SAS	Oferta en evaluación
INTER-MC-006-011-2021-AGENCIA LOGISTICA AMAZONIA	Interquímicos del Caribe SAS	Oferta en evaluación

Que el día 09 de abril del 2021 se interpuso recurso de reposición el cual se resuelve de la manera más respetuosa, indicándole que no es de recibo su petición, toda vez que los argumentos expuestos tanto por la parte Económica en su evaluación como la verificación técnica, gozan de objetividad como se esbozará seguidamente:

Lo primero es indicar que en los procesos de mínima cuantía, como lo es el caso sub examine, comprende como factor de selección único que otorga puntaje la propuesta económica, situación que incidió en el rechazo de proponentes, como el recurrente, pues usted mismo alertó que el oferente que se encontraba por encima suyo en orden de elegibilidad había modificado el formulario No. 3 "propuesta económica y que por ende debía ser rechazado" posición que fue acogida por la entidad, mediante alcance de la evaluación que realizó el integrante económico evaluador.

Así mismo el recurrente no puede utilizar el mismo fundamento para que se rechace una propuesta que se encuentra en mejor posición suya y a la vez, utilizar su propio error en provecho mismo y pretender que la entidad adjudique un contrato cuando de manera indirecta a aceptado que modificó el formulario económico, pues a su juicio "soluciones Ambientales San S.A.S no omitió la inclusión de palabra alguna en la oferta como elemento del formulario 3 de la invitación", y no le asiste razón, pues el oferente si omitió información, pues adicionó información a tal punto de ofrecer un servicio distinto al requerido, y no ofreció lo requerido, y además se indica que lo hizo porque "(...) conocemos las condiciones físicas de las instalaciones de la agencia logística donde se prestará el servicio y por eso podemos afirmar con grado de certeza que no estamos desmejorando las especificaciones técnicas". Por lo que no es posible que la entidad y la administración permitan que un oferente ofrezca servicios distintos bajo el argumento de que su conocimiento le permite determinar cuál es el servicio que requiere la entidad, y no presentar una propuesta económica, con las especificaciones conforme al estudio y a debida planeación que son el resultado de la Invitación Pública.

De otro lado, indica el proponente que no omitió incluir información; sin embargo desde una óptica más estricta, incluir un servicio distinto al requerido si significa omitir información, de tal suerte de los ítems número 3, 4 y 14 del formulario 3 "Propuesta Económica" no fueron ofertados, esto como resultado que el oferente ofertó servicios distintos y por ende si omitió información necesaria, pues como iba a hacer el integrante económico evaluador y la misma entidad para comparar propuestas diferentes.

Por lo tanto como se ha indicado, no existe falsa motivación, pues el oferente cometió una imprecisión adrede según indica pues "tiene conocimiento de la necesidad real" y por ende la causal está bien encaminada; máxime cuando como se dijo, el mismo recurrente realizó una observación en las mismas condiciones de otro proponente que modificó el formulario y por ende fue rechazado y así mismo es procedente indicar que "nadie puede alegar a su favor su propia torpeza o culpa"

Ahora bien, en cuanto a la evaluación y verificación de los oferentes restantes distintos al primer orden, es preciso indicar que el mismo se hizo en cumplimiento del principio de economía procesal y que de ninguna manera vició el procedimiento pues la entidad fue respetuosa del derecho de defensa

y de los términos para hacer observaciones¹, al punto que el propio recurrente utilizó esos tiempos y allegó observaciones y subsanaciones que fueron debidamente resueltas.

Ahora bien, es importante realizarle claridad al peticionario que la integrante económica del comité evaluador, realizó **alcances** a las evaluaciones económicas como se muestra continuación:

El día 11 de marzo del 2021, se realizó evaluación, como se muestra a continuación:

Nº	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S	\$ 11.096.750,00	4	NO CLASIFICA	
2	FUMI ESPRAY SAS	\$ 7.318.798,00	2	NO CLASIFICA	
3	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	\$ 6.672.000,00			LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ
4	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.	\$ 7.419.650,00	3	NO CLASIFICA	

En las notas de la evaluación se indicó:

"se solicitó por medio de la plataforma del Secop II aclaración de precios presuntamente artificialmente bajos a los oferentes FUMI ESPRAY SAS, LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S., así mismo se recibió respuesta por parte de los oferentes FUMI ESPRAY SAS, LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S en el plazo establecido. El oferente LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, indicó: "solicitó sea presentado para claridad del proceso las ofertas económicas de todos los oferentes ya que los porcentajes mejora que han presentado no tienen claridad ni justificación", el comité se permite aclarar que el % de mejora para la propuesta del oferente LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, se determinó teniendo en cuenta los valores antes de iva de los precios ponderados de la matriz; por lo tanto el % de mejora del oferente LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ teniendo en cuenta los precios sin iva establecidos en la matriz es de 41,48% y con iva incluido corresponde al 50,82%."

Que los respectivos integrantes de comité jurídico y técnico procedieron a realizar las respectivas verificaciones y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 se procedió a publicar y correr traslado del informe de evaluación por el término de un día hábil mediante oficio No. 2021140210018071 del 11 de Marzo de 2021, desde las 08:00 horas del día 12 de marzo de 2021 hasta las 18:00 horas del día 12 de marzo de 2021 quedando así:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	NO HABILITADO	\$ 6.672.000,00	1	CUMPLE	CUMPLE

Así mismo dentro del término otorgado para subsanar el oferente LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, allegó lo solicitado y por ende se procedió a consolidar como se muestra a continuación:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	HABILITADO	\$ 6.672.000,00	1	CUMPLE	CUMPLE

¹Oficio No. 2021140210019831 ALRAM-CTR-CT-14021 del 18 de marzo del 2021, que corrió traslado de las evaluaciones y verificaciones desde las 8:00 horas del 19 de marzo del 2021 hasta las 18:00 horas del mismo día y otorgó oportunidad para subsanar hasta las 10:00 horas del 23 de marzo del 2021.

El oferente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S., allegó observaciones al consolidado de evaluación y verificación de requisitos jurídicos y técnicos, las cuales fueron atendidas, y parcialmente acogidas, por lo tanto el integrante Jurídico del comité evaluador procedió a realizar alcance de la verificación jurídica de requisitos habilitantes del oferente LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, en la cual se indica que el mismo no cumple:

"Por lo anterior se descubre que el oferente presuntamente falta a la verdad, pues LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, está en la obligación legal de realizar los pagos de seguridad social a su trabajador desde el año 2019 y el sistema no registra el mismo, por lo anterior esto encuadra en la causal No 1. Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada, establecida en los FACTORES DE RECHAZO de la invitación".

Que de acuerdo a lo anterior, se procedió a verificar los requisitos técnicos y jurídicos de tres oferentes restantes conforme al orden de elegibilidad que ya se había otorgado y el consolidado quedó como se muestra a continuación:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	FUMI ESPRAY SAS	HABILITADO	\$ 7.318.798,00	1	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S	NO HABILITADO	\$7.419.650.00	2	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S	NO HABILITADO	\$11.096.750.00	3	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que los oferentes FUMI ESPRAY SAS y SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S, allegaron subsanaciones dentro del término establecido; Así mismo el oferente INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S, no allegó subsanación por lo tanto, su conducta omisiva se encuadró en la causal de rechazo descrita en el numeral 5 que al tenor indica *"5. Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad."*

Que el oferente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S, allegó observación, indicando que el oferente FUMI ESPRAY SAS **"(...) modificó el formulario 3 propuesta económica suprimiendo el encabezado del formulario (...)"**

Que por lo anterior, el día 23 de marzo del 2021, el integrante económico del comité evaluador procedió a realizar "ALCANCE A LA EVALUACION ECONOMICA - MENOR PRECIO" la cual se sintetizó como se muestra a continuación:

Nº	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA
1	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S	\$ 11.096.750,00	2	NO CLASIFICA
2	FUMI ESPRAY SAS	\$ 7.318.798,00	RECHAZADO	RECHAZADO
3	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	\$ 6.672.000,00		
4	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.	\$ 7.419.650,00	RECHAZADO	RECHAZADO
MENOR VALOR		\$ 6.672.000,00		

Que en el mismo alcance la integrante indicó las razones por las cuales procedió al rechazo de los oferentes que modificaron de una u otra forma el formulario económico y que no permitía realizar la selección Objetiva, encuadrándose en la causal de rechazo **"Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva"**, como se muestra a continuación:

"LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE FUMI ESPRAY SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE, no adjuntó su propuesta económica en el "Formulario No. 03 propuesta económica", establecido en la invitación Pública, siendo éste el único criterio de evaluación. Además se observa que la misma se encuentra incompleta, omitiendo el número del proceso y el nombre del representante o propietario de la firma, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva". y según lo establecido en los criterios de evaluación que indican: se procederá a la apertura de la "PROPUESTA ECONOMICA", (FORMUARIO No.3); así mismo la causal contemplada en el numeral 6 por cuanto no cumple en la totalidad con los requisitos económicos exigidos en la invitación pública."

"LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE SOLUCIONES AMBIENTALES SAN SAS, FUE RECHAZADA teniendo en cuenta que su propuesta no cumple con la descripción en el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINSECTACION DE UNIDADES DE NEGOCIO, Ítem 14 "Incluye: *Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones.

*Certificaciones por cada servicio realizado. * Cajas Cebaderas para Desratización", toda vez que ofrece una descripción distinta a la establecida en las especificaciones técnicas y en el formulario No. 3 Propuesta Económica de la Invitación Pública. **Así mismo se observa que el proponente modifica** en el SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE columna No. TANQUES Y CAPACIDAD. Ítem No. 03 "1 TANQUE PLATICOS - 10.000 lts" y Ítem No. 04 "2 TANQUES PLATICOS - 500 lts" motivo por el cual es RECHAZADA al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva" y numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración" Así mismo la causal contemplada en el numeral 6 por cuanto no cumple en la totalidad con los requisitos económicos exigidos en la invitación pública."

Es importante indicar que para esa fecha, no había oferentes llamados a cumplir, pues en orden de elegibilidad, el primero había sido rechazado por no cumplir con la seguridad social, el segundo y el tercero porque modificaron el formulario económico y el cuarto porque no subsanó los requisitos concernientes a seguridad social y pago parafiscales; sin embargo, el recurrente una vez más allegó observación indicando que un oferente en igual de condiciones tenía un trato diferenciado en la parte económica, por lo tanto una vez más la integrante económica procedió a realizar una verificación que no tenía ninguna incidencia pues el oferente ya había sido rechazado por otro aspecto, pero en razón a legalidad que nos caracteriza, se revisó y se consolidó el 24 de marzo del 2021 como se muestra a continuación

ITEM	OFERENTE	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S	\$ 11.096.750,00	1
2	FUMI ESPRAY SAS	\$ 7.318.798,00	RECHAZADO
3	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	\$ 6.672.000,00	RECHAZADO
4	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.	\$ 7.419.650,00	RECHAZADO

Así las cosas, no es procedente acceder a su solicitud, pues corolario de todo lo anterior y como usted lo indicó en observaciones anteriores la modificación del formulario 3 propuesta económica, de manera total o parcial, es causal de rechazo, máxime cuando se trata como sucedió en su caso en especial que se ofertan servicios con especificaciones distintas a las exigidas en la invitación pública como se muestran seguidamente.

Como se exige en la invitación		Como se oferta por SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S	
Como esta en el Formulario 3 de la invitación			
14	Servicio de fumigación, desinsectación y desratización. SEDE ADMINISTRATIVA	Incluye: *Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones. **Certificaciones por cada servicio realizado. Cajas Cebaderas para Desratización.	
14	Servicio de fumigación, desinsectación y desratización. SEDE ADMINISTRATIVA	Incluye: **Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones. *Control con herbicida en las zonas verdes fuera del Cate-ring. ** Certificaciones por cada servicio realizado ** Cajas Cebaderas para desratización.	
Como esta en las especificaciones Técnicas de la Invitación:			
14	Servicio de fumigación, desinsectación y desratización. SEDE ADMINISTRATIVA	Incluye: *Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones. *Certificaciones por cada servicio realizado. * Cajas Cebaderas para Desratización.	

Como se solicitó en la invitación:

3	Servicio de Lavado y desinfección de tanques de agua potable. CATERING GMRIN 12	Incluye: *Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones. **Certificaciones por cada servicio realizado.	DENTRO DE LAS INSTALACIONES BATALLON GMRIN 12 FUERTE MILITAR LARANDIA-CAQUETA	LARANDIA	1	1 TANQUE PLATICOS - 10.000 lts
4	Servicio de Lavado y desinfección de tanques de agua potable. CATERING BRONA	Incluye: *Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones. *Certificaciones por cada servicio realizado.	DENTRO DE LAS INSTALACIONES BRIGADA ESPECIAL CONTRA EL NARCOTRAFICO FUERTE MILITAR LARANDIA-CAQUETA	LARANDIA	1	2 TANQUES PLATICOS - 500 lts

Como se oferta por SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S

3	Servicio de Lavado y desinfección de tanques de agua potable. CATERING GMRIN 12	Incluye: **Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones. **Certificaciones por cada servicio realizado	DENTRO DE LAS INSTALACIONES BATALLON GMRIN 12 FUERTE MILITAR LARANDIA-CAQUETA	LARANDIA	1	1TANQUES PLATICOS - 10.000 lts elevado
4	Servicio de Lavado y desinfección de tanques de agua potable. CATERING BRONA	Incluye: **Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones. **Certificaciones por cada servicio realizado	DENTRO DE LAS INSTALACIONES BRIGADA ESPECIAL CONTRA EL NARCOTRAFICO FUERTE MILITAR LARANDIA-CAQUETA	LARANDIA	1	2 TANQUES ELEVADOS 500 lts

Ahora Bien el recurrente indica que el requisito de "Experiencia del proponente" fue acreditado, situación que no entra a ser discutida, pues como se indicó, los requisitos del recurrente fueron

revisados, en razón a que se le había otorgado orden de elegibilidad, pero una vez realizado el alcance a la evaluación económica, y en razón a que fue calificado como rechazado por las razones ya ampliamente expuestas, no se debió en ningún momento haber verificado si cumplía o no con las exigencias de requisitos técnicos por ende, no se realizó alcance a la verificación de requisitos técnicos y es por ello que el recurrente indica que le fue calificado como no cumple, sí que los mismos no tengan mayor incidencia pues como se indicó, la razón de modificar el formulario económico es una razón suficiente de rechazo y por ende ni siquiera procede otorgar orden de elegibilidad.

Por lo anterior no es procedente acoger su solicitud y basado en las justificaciones otorgadas, en virtud de los principios de igualdad, selección objetiva, económica se procede a acoger la recomendación de declaratoria de desierto, y en especial **NO ES POSIBLE ADJUDICAR EL CONTRATO AL OFERENTE SOLUCIONES AMBIENTALES SAN SAS**, por las razones expuestas renglones atrás.

Así mismo, en razón a que la necesidad persiste, se invita al peticionario para que una vez sea publicado el nuevo proceso, se presente, de una observación detallada a los requisitos y exigencias de la invitación que será cargada en la plataforma Secop II.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. DR-050 del 25 de marzo del 2021 mediante la cual se Declaró Desierto el proceso correspondiente a la Contratación de Mínima Cuantía No. 006-011-2021

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. DR-050 del 25 de marzo del 2021 mediante la cual se Declaró Desierto el proceso correspondiente a la Contratación de Mínima Cuantía No. 006-011-2021

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1437 de 2011.

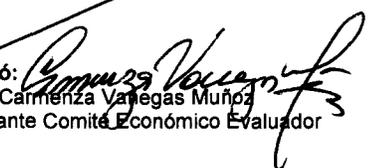
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos desde sus actos de comunicación.

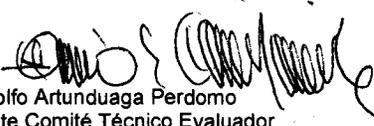
Dada en Florencia Caquetá a los Veintinueve (29) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021).

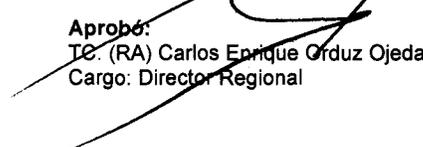
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Director Regional

Elaboró: 
Abog. Alvaro Javier Esquivel
Profesional Defensa

Revisó: 
Cont. CARMENZA VANEGAS MUÑOZ
Integrante Comité Económico Evaluador

Revisó: 
Ciro Adolfo Artunduaga Perdomo
Integrante Comité Técnico Evaluador

Aprobó: 
TC. (RA) Carlos Enrique Orduz Ojeda
Cargo: Director Regional

